



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0761/SP/GLCSI/AMDC/2015**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACION DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD CAPITAL**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Certificación del Acta Especial de Juramentación GDFM – No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; y la señora **LASTENIA ISABEL LEIVA ALVARADO**, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0401-1966-00605** y solvencia municipal N° **03-72761255715** y de este domicilio; actuando en su condición personal; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL**, respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente., **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACION DE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD CAPITAL (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Lastenia Isabel Leiva Alvarado</b>   |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por éste en relación con su profesión y con la actividad para lo cual fue contratado.-

**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: **primer Mes (Julio)** Reconocimiento del Área del evento, evolución de espacios, pautas publicitarias, valoración, exposición y distribución de puntos de rotulación y puntos de venta.- **Segundo Mes. (Agosto)** Formulación de Organigrama Publicitario, cotizaciones de equipos e insumos,. Elaboración de cartera de clientes tentativos y de patrocinadores del evento. Gestionamiento de Patrocinios y puntos de ventas. Organización de posicionamiento de los módulos de venta y torres publicitarias.- **Tercer Mes (Septiembre).** Control de puntos de venta de vallas publicitarias. Coordinación de marcas, logos, control de elaboración de rótulos, instalación de publicidad y puntos de ventas. Organigrama de puntos en localidad del evento, integración de gestión a plan maestro. Coordinar ejecución y posteriormente desinstalación de materiales.

**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA.** EL PROFESIONAL dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Turismo, al cual deberá reportarse y seguir las directrices establecidas por dicha Gerencia. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.** EL PROFESIONAL prestará sus servicios en las

Revisado	
Firmado	
Fecha	
AUDITORIA INTERNA	
AMDC	



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3  
Contrato 0761/SP/GLCSI/AMDC/2015

instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, específicamente en las oficinas de la Gerencia de Turismo o en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.90,000.00)** los que se pagaran en **TRES (03) PAGOS MENSUALES DE TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES CON 00/100 (L.30,000.00).**- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será a **PARTIR DEL TRES (03) DE JULIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previsto en los términos de este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5 %) en concepto de Impuesto sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PROFESIONAL, será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las parte manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.-** Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Turismo y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo lo establecido en el Código Civil, la equidad y sobre todo la buena fé, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.-** por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a EL PROFESIONAL el cumplimiento de éste contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL PROFESIONAL se compromete

Revisado  
Firmado  
Escrito

A M D C  
AUDITORIA INTERNA



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3  
Contrato 0761/SP/GLCSI/AMDC/2015

a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Tres días del mes de Julio de dos mil Quince.

  
  
**Nasry Juan Asfura Zablah**  
Alcalde  
EL CONTRATANTE

  
**Lastenia Isabel Leiva Alvarado**  
EL PROFESIONAL

